



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

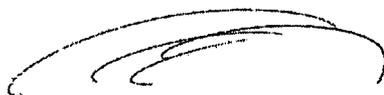
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	DIANA MARCELA RAMIREZ ESCOBAR
Radicado:	258234089001201900054-00
Instancia:	Única
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS

Conforme viene solicitado por la parte activa, y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada DIANA MARCELA RAMIREZ ESCOBAR, tenga en cuentas de ahorros, corrientes y CDT, en el Banco FINANADINA sucursales de Bogotá, para el efecto por la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$12.153.000.00).

2.- A las decretadas se limitan las medidas cautelares hasta tanto se obtengan resultados de las mismas. Por secretaria procédase de conformidad a lo normado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature consisting of several overlapping, curved lines, likely representing the name of the judge mentioned below.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
Juez

Proyectó: El secretario

Proyectó: El secretario

Firmado Por:
Jose Joaquín Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2bbe98dcd15412af51f89c701452aded8f84060c93a769cd8b9381be6611719
Documento generado en 25/10/2023 02:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	EDUAR LEANDRO LUGO JURADO
Radicado:	258234089001201900067-00
Instancia:	Única
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS

Conforme viene solicitado por la parte activa, y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

- 1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado EDUAR LEANDRO LUGO JURADO, tenga en cuentas de ahorros, corrientes y CDT, en el Banco FINANADINA sucursales de Bogotá, para el efecto por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 16.500.000.00)
- 2.- A las decretadas se limitan las medidas cautelares hasta tanto se obtengan resultados de las mismas. Por secretaria procédase de conformidad a lo normado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
Juez

Proyectó: El secretario

Firmado Por:
Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topaipi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa8ceca739b8bf1137665d8fd321ec86644b761fab9e4818de4471f365ad818c
Documento generado en 25/10/2023 02:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>